MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

OBJETO: "EMERGENCIA VIAL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS
VIALES PARA LA EJECUCION
DE UN DESVÍO PROVISORIO DE TRANSITO. RUTA NACIONAL N°40,
EMPALME RUTA NACIONAL N° 231 - SAN MARTIN DE LOS ANDES, KM
2152. – PROVINCIA DEL NEUQUÉN"

UOC: 46/12 – 12° DISTRITO NEUQUEN





PROCESO: 46/12-0807-CDI23

EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

POLÍTICA DE INTEGRIDAD.

1. Política de integridad. Principios y alcance.

1.1. Esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (en adelante DNV) asume la responsabilidad de mantener los más altos niveles de integridad, transparencia, competencia, concurrencia y trato igualitario en los procedimientos de selección.

Por este motivo, se espera que los proveedores acompañen este compromiso desempeñándose en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

1.2. A los efectos de esta política son definidos como procedimientos de selección los trámites destinados a elegir a un proveedor a fin de celebrar y ejecutar un con trato regulado por la N° 13.064 de obra pública, la ley N° 17.250 de concesiones públicas, el

Régimen general de contrataciones aprobado por Decreto delegado N° 1023/01, el Decreto Nº 1030/2016 reglamentario del régimen general de contrataciones.

1.3. A los efectos de esta política son definidos como proveedores todas las empresas, entidades, o individuos oferentes por participar o participando en actividades de selección de contratistas - tales como solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, subcontratistas, consultores, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios- encontrándose incluidos entre los obligados los propietarios, representantes y empleados de dichas empresas o entidades.

2. Deberes de los proveedores y prácticas prohibidas.

2.1. Deberes.

Los proveedores deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

- a) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con la DNV y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada proceso del que participen.
- b) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de la DNV.





PROCESO: 46/12-0807-CDI23

EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

c) Informar las relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de esta DNV o sociedades vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siguiera aparente.

- d) Efectuar todas las consultas, observaciones solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, por escrito, dirigiéndose únicamente a la autoridad competente y a través de los canales establecidos al efecto en cada caso.
- e) Denunciar ante la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN con sede en esta DNV cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de selección de este Organismo, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521, internos 8005621/8005885/8005907, escribiendo а transparencia@vialidad.gob.ar al formulario disponible O web en https://www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional.

2.2. Prácticas prohibidas

A los fines del punto anterior, éstas comprenden actos de: (a) prácticas de corrupción; b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas anticompetitivas o colusorias y (d) prácticas obstructivas, las cuales se definen a continuación:

- a) Prácticas de corrupción: ofrecer o dar por sí o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, o cualquier otro objeto o prestación de valor a integrantes de esta DNV o a sus familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir indebidamente en sus acciones.
- b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a la DNV o sus integrantes con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación;
- c) Prácticas anticompetitivas o colusorias: acuerdos entre proveedores realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 27.442.
- d) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativa para los análisis, evaluaciones y, en su casos, investigaciones que deban ser llevados adelante en la DNV en relación al proceso de selección, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, así como el ejercicio de inspección de esta





PROCESO: 46/12-0807-CDI23

EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD o la actividad de revisión por parte de cualquier Organismo de Control.

3. Conflictos de interés.

Son consideradas conflicto de interés las relaciones o vínculos que puedan interferir en la objetividad e imparcialidad de las decisiones de un funcionario en relación a los procedimientos de selección.

Asimismo y de forma particular, son considerados conflictos de interés las relaciones descriptas por los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 202 del 21 de marzo de 2017.

En tal sentido, el oferente deberá declarar si se encuentra o no alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación respecto de:

- El Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata (artículo 1º del Decreto Nº 202/2017)
- Funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante (artículo 2º del Decreto Nº 202/2017).

Dichas relaciones son:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
- b) Sociedad o comunidad,
- c) Pleito pendiente,
- d) Ser deudor o acreedor,
- e) Haber recibido beneficios de importancia,
- f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que





PROCESO: 46/12-0807-CDI23

EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

- **3.2.** A los efectos del artículo 2º del Decreto Nº 202/2017, se informa que son considerados como funcionarios con competencia inferior a ministro, con competencia para decir sobre la presente contratación los siguientes:
 - 1. Gustavo Héctor Arrieta
 - 2. Patricio García
 - 3. José Alberto Ciampini

3.3. Formularios

Las personas interesadas en presentarse como oferentes deberán presentar la declaración jurada obrante en el Anexo II, cuyo modelo reproduce el aprobado por la Resolución Nº 11 del 19 de mayo de 2017 de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN (RESOL-2017-11-APN-OA#MJ).

4. Programa de integridad

Junto con la oferta se realizará la acreditación del Programa de Integridad adecuado para la prevención, detección y corrección de los riesgos previstos en la Ley Nº 27.401.

Dicho programa será obligatorio para licitaciones públicas y privadas superiores a 50.000 M y contrataciones directas (compulsa abreviada o adjudicación simple) cuyo valor supere los 30.000 M, en orden a lo previsto por el Decreto Nº 277/18 y el anexo al artículo 9º del Decreto 1030/2016. El valor del módulo resulta del monto fijado por el artículo 28 del Decreto Nº 1030/2016 y sus modificatorios.

A efecto de la acreditación del plan deberá presentarse. documento "Reporte/presentación Rite" descargado por el usuario desde el módulo "Programa de Integridad" de la plataforma RITE, o en su defecto una declaración jurada sobre los ítems detallados en el "Modelo de Declaración Jurada sobre la Existencia de Programas de Integridad Adecuados Ley N° 27.401" (IF-2018-67270042-





PROCESO: 46/12-0807-CDI23

EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

APN-SFI#JGM). Adicionalmente, de manera facultativa, los oferentes podrán acompañar documentos, folletos explicativos y/o referenciar el hipervínculo en el que se consigne su programa de integridad y principales características.

Las afirmaciones que se realicen en tales documentos tendrán carácter de declaración jurada efectuada en los términos del artículo 109 del Decreto Nº 1759/72.

En lo que concierne al contenido del programa, cada compañía es libre de definirlo de conformidad con lo establecido en la ley Nº 27.401. Esta DNV no efectuará en cada caso un análisis integral de su idoneidad concreta como sistema interno de control y vigilancia, ni emitirá certificaciones ni requerirá cambios. Cada compañía es libre de evaluar libremente sus riesgos y definir los componentes de su programa. Esta DNV no emitirá juicios de valor sobre ellos y se limitará a constatar que se hubiese declarado la existencia de los elementos mínimos exigibles.

En caso de requerirse apoyo técnico o consejo especializado podrá ser requerido el auxilio de la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA, la cual podrá solicitar de manera directa información adicional a la empresa antes de completar su intervención.

La no presentación de estas constancias junto con la oferta se considerará un defecto que puede ser subsanado por aplicación del artículo 67 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016. Antes de solicitar subsanación el organismo contratante deberá verificar si el oferente se encuentra inscripto en RITE mediante consulta al sitio web www.rite.gob.ar, en cuyo caso se dará por cumplido el requisito dejando debida constancia de la consulta realizada

Renglones: En caso que las contrataciones se realicen mediante renglones, sólo deberán acreditar la existencia del Programa de Integridad aquéllas empresas que coticen por uno o más renglones, cuya sumatoria supere el monto exigido para la presentación de un programa de integridad. En los casos que no superen dicho monto, se exceptuará de presentar dicho programa a las empresas, más allá que la contratación en su totalidad por los montos deba ser aprobada por Ministro.

<u>Unión Transitoria de Empresas UT:</u> Para el caso de uniones transitorias de empresas, resulta exigible el plan de integridad para todas las firmas que la compongan cuando la contratación por su valor así lo requiera.

5. Consecuencias.





PROCESO: 46/12-0807-CDI23

EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

Los proveedores, al descargar los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas declaran y garantizan su conocimiento de la presente política y su conformidad con ella, y se obligan a respetar y hacer respetar sus previsiones.

La violación de los deberes previstos en la presente política, la comisión de alguna de las prácticas prohibidas o las declaraciones falsas podrán dar lugar a:

- 1. El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la licitación o la rescisión del contrato con culpa del contratista.
- 2. La realización del correspondiente reporte al Organismo de control competente y, en su caso, la realización de la denuncia penal correspondiente.
- 3. La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- OBTENCIÓN DE PLIEGO.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y toda la documentación relativa a este procedimiento, podrán ser obtenidos con el fin de realizar consultas o presentarse a cotizar, en el portal: https://comprar.gob.ar/ denominado COMPR.AR, por medio del cual funciona el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, conforme la Disposición N° 65/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Asimismo el presente Pliego tendrá difusión en la Página web de la Dirección Nacional de Vialidad. https://www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional.

ARTÍCULO 2°.- CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio https://comprar.gob.ar. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones entre la jurisdicción y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es https://comprar.gob.ar, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Asimismo, las notificaciones entre la jurisdicción y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrá efectuarse por correo electrónico, teniéndose por notificado el día en que fue enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (artículo 7°, inciso f, del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016; artículo 2°, inciso d, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por





PROCESO: 46/12-0807-CDI23

EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

Disposición ONC N° 62-E/2016; y artículo 6, inciso f, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63-E/2016).

ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS AL PLIEGO

- 4.1. Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR. Las consultas deben efectuarse exclusivamente a través de COMPR.AR, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° del Anexo I a la Disposición ONC N° 65/2016.
- 4.2. No se aceptarán consultas telefónicas ni por ningún medio que no sea el establecido en el apartado previo.
- 4.3. Las consultas podrán efectuarse hasta el día y hora estipulados en el cronograma de fechas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.

- 5.1. La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.
- 5.2. Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la UOC y se comunicarán con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del Pliego y difundirlas en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.
- 5.3. Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o por aquél en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, y serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.

En las circulares modificatorias se indicará la nueva fecha para la presentación y apertura de las ofertas.





PROCESO: 46/12-0807-CDI23

EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

5.4. Las circulares por la que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UOC y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.

Para el caso de Licitaciones y Concursos, ya sean Públicas o Privadas, se estará a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6°.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

6.1. Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora determinados en el cronograma de fechas del presente pliego, a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

Para el caso en que sólo sea posible efectuar la presentación en forma material, como la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta electrónica y serán presentados ante la SECCION LICIACIONES Y COMPRAS del 12° DISTRITO (NEUQUEN), hasta el día y hora determinado como fecha de presentación de ofertas, y dentro de las 24 hs posteriores a la apertura para la presentación de garantías.

- 6.2. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, según Disposición ONC N° 65/2016.
- 6.3. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.
- 6.4. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.





PROCESO: 46/12-0807-CDI23

EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

6.5. Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR y hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

ARTÍCULO 7°.- OFERTA ALTERNATIVA:

- 7.1. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar una oferta alternativa.
- 7.2. Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.
- 7.3. El Ministerio podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas.
- 7.4. Queda a criterio de este ORGANISMO a través del área técnica competente, la estimación o desestimación de esa propuesta alternativa de acuerdo a su conveniencia por calidad y precio.

ARTÍCULO 8°.- OFERTAS VARIANTES.

Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Se admitirán ofertas variantes y se podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

ARTÍCULO 9°.- INSCRIPCIÓN EN EL SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) a TRAVÉS DE SISTEMA COMPR.AR:

A los fines de la presentación de ofertas a través del Sistema Electrónico de Compra estipulado en el COMPR.AR, los eferentes deberán realizar la pre inscripción al Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de internet de COMPR.AR (https://comprar.gob.ar), donde completarán la información requerida en los formularios de pre inscripción, en un todo de acuerdo con la Disposición N° 64/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones (ingresar a https://comprar.gob.ar).

Los oferentes y adjudicatarios extranjeros están exceptuados de la obligación de inscripción en el SIPRO.

ARTÍCULO 10°.- MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que acrediten su condición de tal, podrán presentar ofertas por el 20% del total de cada renglón.





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23

ARTÍCULO 11°.- CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD.

Los criterios de sustentabilidad deberán garantizar el mejor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas y económicas, así como el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

ARTICULO 12°: FORMAS DE LAS GARANTÍAS En virtud de la recomendación que incorpora la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 12/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones, todas las garantías que apliquen al presente proceso deberán constituirse mediante pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la DNV. Ver COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 3/2020.

ARTÍCULO 13°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de su oferta.

En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se deberá calcular sobre el mayor valor propuesto.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.





PROCESO: 46/12-0807-CDI23

EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

ARTÍCULO 14°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 15°.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

14.1. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el cronograma del presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

14.2. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora.

ARTÍCULO 16°.- CRITERIO DE SELECCION DE OFERTAS.

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

ARTÍCULO 17°.- NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

En los procesos en que intervenga una Comisión Evaluadora, el dictamen se comunicara y se notificara a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio https://comprar.gob.ar y se enviaran avisos mediante mensajería del portal COMPR.AR, dentro de los DOS (2) días de emitido.

Las impugnaciones al Dictamen deberán presentarse dentro de los TRES (3) días de su comunicación. Quienes no revistan el carácter de oferentes podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio https://comprar.gob.ar, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/2016.

ARTÍCULO 18°.- EXCLUSION DE OFERTAS:

Serán inelegibles y por lo tanto desestimados del proceso de evaluación, las propuestas de aquellos oferentes que hubieran incurrido en UNO (1) o más incumplimientos, dentro de los DOS (2) últimos años calendario, teniendo en cuenta el año en curso en que produce el acto de





PROCESO: 46/12-0807-CDI23

EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

apertura, tanto en contratos celebrados con el MINISTERIO DE OBRAS, como con la DNV. Al efecto, serán considerados incumplimientos:

- a) La rescisión de una orden de compra por falta de ejecución.
- b) La entrega de bienes o servicios que no se correspondían con lo oportunamente ofertado en cuanto a atributos y/o calidad, o se tenga precedente de alguna observación por deficiencia en la prestación, respectivamente.

Las causales de inelegibilidad mencionadas en el presente artículo serán de aplicación, aún cuando se hubieran impuesto conjuntamente a las mismas y/o de manera complementaria, otras penalidades, sanciones u observaciones, tanto por la DNV, como por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y/o el órgano que correspondía, según el caso.

ARTÍCULO 19°.- SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.

Durante el procedimiento de selección la Repartición podrá solicitar la subsanación de deficiencias, errores u omisiones en la oferta, intimando a tales efectos a el/los oferentes correspondientes.

ARTÍCULO 20°.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.

- 20.1. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78, inciso del reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1030/2016.
- 20.1.1.- Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, previa integración de una garantía TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. 20.1.2.- Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.
- 20.1.3.- Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto que se estipula en el punto 20.1.1.
- 20.1.4.-Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la





PROCESO: 46/12-0807-CDI23

EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

- 20.2.- Cuando se trate de los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto de pesos cien mil (\$200.000,00-).
- 20.3.- En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, la garantía de impugnación al dictamen de evaluación será la establecida en el punto 20.1.1.
- 20.4.- Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.
- 20.5.- Siguiendo con la recomendación de la ONC Nº 12/2020, la garantía de impugnación deberá constituirse mediante póliza electrónica.

ARTÍCULO 21°.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- 21.1. La adjudicación se realizará según la forma prevista en las Especificaciones Tecnicas.-
- 21.2. La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante difusión en el sitio https://comprar.gob.ar y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR
- 21.3. El contrato quedará perfeccionado con la notificación al Adjudicatario de la correspondiente orden de compra mediante la difusión en el sitio https://comprar.gob.ar y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.
- 21.4. El que resultara adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la orden de compra o contrato.

ARTICULO 22° GARANTIA DE ADELANTO DE PAGO - CONTRAGARANTIA: El adjudicatario deberá constituir el 100% del monto adelantado según especificaciones técnicas, en cumplimiento del Art 78 del DECRETO 1030/2016 y concordantes.

En virtud de la recomendación que incorpora la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 12/2020 la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones, *dicha garantía deberá constituirse mediante pólizas electrónicas de seguro de caución*, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin





PROCESO: 46/12-0807-CDI23

EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la DNV . Ver COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 3/2020.

ARTÍCULO 23°.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

Las facturas electrónicas deberán remitirse a la oficina de la SECCION CONTABLE DEL 12° DISTRITO NEUQUEN, vía e-mail a <u>facturas 12neuquen@vialidad.gob.ar</u>

En la factura se deberá indicar indefectiblemente el N° de Expediente, N° de Orden de Compra y el objeto de la contratación/adquisición. Al mail deberá adjuntarse en archivo pdf

- Orden de Compra o Solicitud de provisión
- Acta de Recepción o Certificación de servicio
- Constancia de AFIP

Con motivo de efectuar el alta en el registro de beneficiarios será requerido por única con la presentación de la primera factura:

DATOS DE LA EMPRESA	
Razón Social o Denominación:	
CUIT:	
Domicilio:Legal:	
Localidad:	Provincia:
Código Postal:	Teléfono:/ Fax:

Para cualquier consulta de seguimiento de pagos, reclamos de los mismos, etc deberá comunicarse con el sector de ATENCIÓN A TERCEROS (Tel. 011-4343-6358)

ARTÍCULO 24°.- MONEDA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán en PESOS, independientemente de la moneda de cotización.

En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento del dia anterior al pago.

ARTÍCULO 25°.- MONEDA DE COTIZACIÓN.

Las cotizaciones deberán formularse en moneda pesos Moneda Nacional.

ARTÍCULO 26°.- CERTIFICADO DEL REGISTRO PUBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL):





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23

Conforme a lo establecido en la Ley N° 26.940 (BO. 2/06/2014). http://repsal.trabajo.gob.ar/Empleador/

ARTÍCULO 27°.- LIBRE DEUDA FISCAL (R.G. AFIP N° 4164/17)

El proveedor no podrá poseer deuda liquida y exigible o previsional ante la AFIP

ARTÍCULO 28°.- EL ESTATUTO SOCIETARIO ACTUALIZADO Y EL PODER DEL FIRMANTE.

Cuando el oferente sea una persona Jurídica, deberá indefectiblemente adjuntar en su oferta el Estatuto Societario Actualizado y el Poder del Firmante.

ARTÍCULO 29°.- CONFLICTO DE INTERESES

Según lo establecido en la Comunicación General Nº 18/2022, el oferente deberá tener actualizado el formulario de Declaración Jurada de Intereses, siendo causal de desestimación dicha omisión.

ARTÍCULO 30°.- OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN.

Se prevee la opción de prórroga a favor de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL.

ARTÍCULO 31°.- REDETERMINANCIÓN DE PRECIOS.

Se deja establecido que para la presente contratación NO serán de aplicación ninguna de las metodologías de redeterminación de precios previstas para los contratos de obra publica.

ARTÍCULO 32°.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES: Será considerada OMISION ESENCIAL la falta de descripción de la marca y tipo del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato. Asimismo, será considerada en este sentido, la falta de visita al lugar objeto de la contratación cuando así lo exigiera el pliego particular. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en los artículos 16 del Decreto Delegado N° 1023/01 y 68 del Decreto 1030/2016, si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado, si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros, si contuviera condicionamientos, y demás causales previstas en el art. 66 del DECRETO Nº 1030/16.





PROCESO: 46/12-0807-CDI23

EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

ARTÍCULO 33°.- ALTA COMO BENEFICIARIO DE LA CUENTA UNICA DEL TESORO (CUT): El adjudicatario deberá contar con cuenta habilitada en alguno de los bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro.-

Link con el listado de los bancos adheridos:

http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuenta-unica-del-tesoro/

ARTÍCULO 34°.- Las Especificaciones Técnicas comprendidas en los documentos IF-2023-124251899-APN-OYM#DNV, IF-2023-124251695-APN-OYM#DNV, IF-2023-124251503-APN-OYM#DNV e IF-2023-124251156-APN-OYM#DNV forman parte del presente pliego.-

ARTICULO 35°.- FUEROS. Queda expresamente estipulado que todas las cuestiones que pudieren suscitarse concernientes a la interpretación, aplicación o ejecución del contrato que se suscriba en virtud de la presente contratación serán obligatoria y exclusivamente sometidas a la jurisdicción del Juzgado Federal de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, renunciando expresamente quien resulte adjudicatario a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CONSIDERACIONES FINALES

Forman parte del presente pliego:

Decreto Nacional N° 1224/89 que reglamenta la Ley sobre Emergencia Económica – Bs. de Fabricación Nacional

Decreto Nacional N° 2284/91 de desregulación Económica

Decreto Nacional Nº 909/00 de Compre Nacional

Resolución N° 61/01 de Compre Nacional

Disposición Nº 62/2016 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Disposición ONC N° 64/16 Manual de Procedimientos para incorporación y actualización de datos en SIPRO





PROCESO: 46/12-0807-CDI23

EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

Disposición Nº 65/2016 Manual de Procedimiento del COMPR.AR.

Disposición Na 47/2017. Sustitución artículos 127 y 128 del Manual de Procedimiento del

Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional

Disposición N^a 6/2018. Normativa sobre el régimen de contrataciones de la Administración

Nacional.

Disposición N^a 35/2018. Normativa sobre el régimen de contrataciones de la Administración

Nacional.

Disposición Na 49/2018. Normativa sobre el régimen de contrataciones de la Administración

Nacional.

Disposición Na 58/2018. Normativa sobre el régimen de contrataciones de la Administración

Nacional.

Decreto N° 641/2018. Modificatorio del Decreto1030/2016.

Decreto Reglamentario N° 963/2018. Regimen de contrataciones de la administración

Nacional.

INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD DE PÓLIZAS ELECTRONICAS. Los Proveedores a fin de solicitar la poliza electrónica deberán:

- a).- Requerir a su Productor o asegurador la Poliza Electronica (NO DIGITAL) de Caucion que le requirió esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.
- b).- Luego la aseguradora envía a la nube de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN ese requerimiento.
- c).- La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN devuelve a la Compania el Documento GEDO a la compañía y esta lo hace extensivo al tomador.
- d).- Finalmente el Proveedor sube a la Plataforma COMPRAR el Documento GEDO mencionado en el punto c.





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23

ANEXO: DECLARACIONES JURADAS

Completar solo cuando se trate de oferta nacional

DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL			
CUIT:			
Razón social o Nombre Completo:			
que los Bienes ofertados como OFERTA NACIONAL,	suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO umplen con los requisitos exigidos para ser considerados en los términos considerados virtud de lo estipulado en H inciso 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones sposición ONC N° 63/16.		
Lugar y Fecha:			
Completar solo en contrataciones de tercerización de servicios DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN DE INTEGRACIÓN DE DISCAPACITADOS			
CUIT:			
Razón social o Nombre Completo:			
El que suscribe con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.			
Lugar y Fecha:			





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23

ANEXO II: CONFLICTO DE INTERESES.

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017 PERSONA HUMANA

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los Artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17? (Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
31		NO	
En caso de existir vinculaciones con más d	le un	La opción elegida en cuanto a la	no
funcionario se deberá repetir la informa	ación	declaración de vinculaciones implica	la
que a continuación se solicita por cada un	a de	declaración expresa de la inexistencia de l	os
las vinculaciones a declarar.		mismos, en los términos del Decreto	n°
		202/17.	

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda)

(
Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vinculo elegido)





PROCESO: 46/12-0807-CDI23

EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro	Detalle qué parentesco existe
del cuarto grado y segundo de afinidad	concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional	

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.

Firma Aclaración Fecha y lugar





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017 PERSONA JURÍDICA

Razón Social	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los Artículos 1 y 2 del Decreto nº 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más o	ie	La opción elegida en cuanto a la	no
un funcionario, o por más de un socio o		declaración de vinculaciones implica	la la
accionista, se deberá repetir la información		declaración expresa de la inexistencia de	e los
que a continuación se solicita por cada una	9	mismos, en los términos del Decreto	n°
de las vinculaciones a declarar.		202/17.	

Vínculo

Persona con el vínculo (Marque con una X donde corresponda)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda)

DE IDO 2022 025/2405 ADM ENCHONIN





PROCESO: 46/12-0807-CDI23

EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro	Detalle qué parentesco existe
del cuarto grado y segundo de afinidad	concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia	Indicar tipo de beneficio y monto
de parte del funcionario	estimado.

IIIOIIIIacioii adicioilai		

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de las mismas, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante Carácter en el que firma Fecha





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23

MEMORIA DESCRIPTIVA

90 años

Vialidad Nacional

SERVICIO: ALQUILER DE EQUIPOS VIALES PARA LA EJECUCIÓN DE TAREAS DE APOYO, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DESVÍO ALTERNATIVO DE TRÁNSITO.

RUTA NACIONAL Nº40 - PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 231 – SAN MARTIN DE LOS ANDES.

SECCION: KM 2152.

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. ANTECEDENTES.

Durante el día 07 de julio de 2023 se produjo un deslizamiento de suelo en el Km 2152 de la Ruta Nacional N°40 en la Provincia del Neuquén, lo cual genero un talud de más de 20 metros de altura con pendientes muy superiores a la de equilibrio del suelo que conforma el terraplén. Dicho km se encuentra dentro del tramo denominado camino de los 7 lagos, el cual posee un importante valor turístico y es el principal vínculo entre San Martín de los Andes y Villa La Angostura.

El evento ocurrió luego de sucesivos días de intensas y persistentes precipitaciones en la región cordillerana, las cuales según registros de AIC (Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas), superan en aproximadamente un 50 % los valores medios para la época del año.

Luego de haber tomado conocimiento del evento, se restringió la circulación del tránsito de vehículos pesados, solo habilitando el tránsito de vehículos livianos en horario de 9:00 hs a 18:00 hs. Esta condición de transitabilidad se mantiene hasta la fecha. A su vez, se solicitó la declaración de emergencia vial, con el objeto de encuadrar la provisión de insumos y servicios que la atención del evento demanda, conforme lo establecen el Decreto N° 1023/2001, y su Decreto Reglamentario N° 1030/2016 para estos casos extraordinarios.

La misma se aprobó mediante la Resolución RESOL-2023-2036-APN-DNV#MOP, declarando el estado de Emergencia Vial en la Ruta Nacional Nº 40, Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 231 – San Martín de los Andes; Sección: km 2.124,50 EMP. RN Nº 231 (I) Camino a Paso SAMORE (I) – km 2.211,43 (S.M. DE LOS ANDES (ENT.) EMP. R.P. Nº 19 (D) PQUE. NAC.); en Jurisdicción de la Provincia de NEUQUÉN, por el término de 180 días.

A continuación, se muestra mapa de ubicación del sector comprometido y fotografías del evento:





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23



MEMORIA DESCRIPTIVA



Mapa de la provincia del Neuquén, con ubicación del sector del deslizamiento (punto rojo) y de las localidades cercanas (puntos naranjas).

IF-2023-124251899-APN-OYM#DNV





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23

MEMORIA DESCRIPTIVA





Vista hacia el Sur (10/07/2023).



Vista hacia el Norte (07/07/2023).





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23



MEMORIA DESCRIPTIVA

2. SERVICIO A PRESTAR.

El presente SERVICIO tiene por objeto la provisión de los materiales y el alquiler de equipos viales que posibiliten la construcción de un desvío alternativo ubicado en el sector del contratalud (lado este), de tal forma de alejar el tránsito de la zona comprometida. El mismo deberá tener un ancho que permita la circulación vehicular en ambos sentidos.

Las tareas que deberá ejecutar el adjudicatario en el presente servicio comprenden:

- Desbosque, destronque y limpieza del terreno
- Excavación no clasificada.
- Terraplén con compactación especial.
- Colocación de alcantarilla de caño s/plano H-10236 (ond. 100x200mm φ = 2,50 m, e = 2,50 mm).
- Base granular anticongelante.
- Demolición de cuneta de H° existente.
- Colocación de baranda metálica según plano H-10237.
- Señalamiento transitorio de obra.

Antes del comienzo de las tareas, el ADJUDICATARIO deberá presentar la siguiente documentación, para que la misma sea evaluada por el área de Proyectos del 12º Distrito:

- Planimetría.
- Perfil longitudinal y Altimetría.
- Perfiles tipos por sección
- Perfiles transversales.

El adjudicatario también, deberá ejercer la conducción de sus propios equipos a fin de conseguir el mejor rendimiento de los mismos, con el objeto de asegurar la culminación de la totalidad de los trabajos dentro del plazo establecido para la contratación del servicio.

En ese sentido, el Representante Técnico del ADJUDICATARIO coordinará con la COMISIÓN RECEPTORA, la programación a que se sujetará la ejecución de las tareas y fijarán los objetivos de cumplimiento parcial.

3. PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES

Para este SERVICIO rigen:

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (PCP) vigente.





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23

MEMORIA DESCRIPTIVA



- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES D.N.V. Edición 1998 y su Anexo II – Edición 2017, aprobado por Resolución del Administrador General RESOL-2017-1069-APN-DNV#MTR.
- MANUAL DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL DE OBRAS VIALES D.N.V.
 Edición 2007 (MEGA II 2007).

4. PLAZO DEL SERVICIO.

Para la prestación del presente servicio se ha fijado un plazo de treinta (60) días.

5. PLAZO DE GARANTIA.

Durante el período de Garantía del Servicio, fijado en ciento ochenta (180) días, contados a partir de la firma del Acta Recepción Provisoria Total; cualquier vicio oculto que pudiese surgir, queda a cargo exclusivo del ADJUDICATARIO.

6. COMISIÓN RECEPTORA DE LOS TRABAJOS.

Estará a cargo del personal Profesional y Técnico del 12º Distrito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

12° DISTRITO – NEUQUEN octubre de 2023

IF-2023-124251899-APN-OYM#DNV





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2023-124251899-APN-OYM#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 19 de Octubre de 2023

Referencia: MEMORIA DESCRIPTIVA - SERVICIO: "ALQUILER DE EQUIPOS VIALES PARA LA EJECUCIÓN DE TAREAS DE APOYO, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DESVÍO ALTERNATIVO DE TRÁNSITO".

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023.10.19 14:06:48 -03:00

Emiliano Gonzalez Blanch Jefe de División Distrito de Neuquén Dirección Nacional de Vialidad Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023 10.19 16:13:14 -03:00

Valeria Soledad Pedeufourcq Jefa de División Distrito de Neuquén Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023 10.19 16:17:05 -03:00

Oscar Daniel Habermacher Subgerente Gerencia Ejecutiva de Operación y Mantenimiento Dirección Nacional de Vialidad

> Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023.10.19 16:17:06 -03:00





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23

CONDICIONES PARTICULARES

Vialidad Nacional

SERVICIO: "ALQUILER DE EQUIPOS VIALES PARA LA EJECUCIÓN DE TAREAS DE APOYO, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DESVÍO ALTERNATIVO DE TRÁNSITO".

RUTA NACIONAL Nº40 - PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 231 - SAN MARTIN DE LOS ANDES.

SECCION: KM 2152.

CONDICIONES PARTICULARES

PLAZO DE ENTREGA DEL TRABAJO/PRODUCTO Y/O SERVICIO.

Para la entrega de los trabajos/servicios y/o productos, se establece un plazo dentro de los 5 días corridos, a partir de perfeccionada la Orden de Compra.

2. LUGAR DE ENTREGA.

Ruta Nacional N°40; Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 231 – San Martín de los Andes; Sección: Km 2152. – Provincia del Neuquén.

3. GARANTIA DEL TRABAJO/PRODUCTO Y/O SERVICIO.

Durante el período de Garantía del Servicio, fijado en ciento ochenta (180) días, contados a partir de la firma del Acta Recepción Provisoria Total; cualquier vicio oculto que pudiese surgir, queda a cargo exclusivo del ADJUDICATARIO.

4. COTIZACIÓN.

Para los renglones que refieren al alquiler de equipos, se cotizará el valor hora de cada equipo nominado, el cual deberá contemplar la amortización de los mismos, combustibles, lubricantes, reparaciones y repuestos; los jornales, adicionales y alojamiento del personal encargado de operarlos y los seguros obligatorios, como así también todas las erogaciones que se generen para la normal ejecución del servicio pretendido.

EQUIPOS.

La dotación de equipos indicada en las especificaciones técnicas particulares, deberá encontrarse en el lugar de operaciones dentro de los 5 (cinco) días de perfeccionada la orden de compra.

Los equipos deberán encontrarse en perfectas condiciones de uso, en particular aquellos que deban circular por caminos, deberá poseer luces reglamentarias, balizas, cubiertas en buen estado, caja de herramientas, etc. Deberán contar con seguro contra todo riesgo que

IF-2023-124251156-APN-OYM#DNV





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23



CONDICIONES PARTICULARES

cubra todas las etapas de operación. Se deberá proveer movilidad ligera para apoyo y personal para asistencia mecánica.

El estado de los equipos será verificado por la COMISIÓN RECEPTORA, quién podrá determinar si se encuentran aptos para realizar la tarea prevista. Si alguno de los equipos fuera observado, deberá ser inmediatamente reemplazado.

PERSONAL.

La presentación de la oferta deberá incluir la nómina del personal que prestará servicio, detallando en la misma Nombre, Apellido, DNI y toda la documentación relativa a la ART. Deberá mantener pagos al día los aportes previsionales de dicho personal.

MATERIALES.

La provisión de los materiales intervinientes en el presente SERVICIO se realizará de la siguiente manera:

- El material para la construcción del terraplén será el proveniente de la excavación del contratalud.
- El material para la construcción de la base anticongelante será transportado por el ADJUDICATARIO desde una cantera habilitada en la localidad de Villa la Angostura.
 Se preverá dejar un acopio de este material para el posterior mantenimiento del desvió, el lugar de acopio será a coordinar con la dirección de obra.
- Los materiales a utilizar para la colocación de baranda metálica, según plano tipo H-10237, serán provistos por el 12º Distrito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.
- Los caños de chapa de diámetro de 2,50 m, para la colocación de alcantarilla según plano tipo H-10236, serán provistos por el 12º Distrito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.
- Todos los materiales necesarios para el señalamiento transitorio durante los trabajos y el señalamiento vertical posterior a los mismos, serán provistos por el 12º Distrito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

8. PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

La locación del SERVICIO tendrá vigencia por un plazo de 60 (días) días corridos; contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del SERVICIO.

El inicio del SERVICIO se hará efectivo con el arribo de la totalidad de los equipos contratados, el personal y los recursos logísticos necesarios para la correcta operación de los mismos.

IF-2023-124251156-APN-OYM#DNV





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23

90 años Vialidad Nacional

CONDICIONES PARTICULARES

El plazo para el inicio de los trabajos será de hasta 5 (cinco) días corridos a partir de perfeccionada la Orden de Compra.

9. CONDICIONES PARA LA RECEPCION.

En un parte diario, la COMISIÓN RECEPTORA registrará y verificará las horas trabajadas y si las tareas han sido ejecutadas conforme las especificaciones técnicas particulares que rigen en el presente pliego de contratación. Dicho parte diario será suscripto por el representante técnico del ADJUDICATARIO y por la COMISIÓN RECEPTORA; a efectos de la medición y pago.

10. PAGO PARCIAL.

El pago de los trabajos se realizará de la siguiente manera:

Se prevé un Anticipo del 30% de la Orden de Compra, una vez perfeccionada la misma a los efectos de poder contar con todos los insumos correspondientes para la ejecución del SERVICIO. (*)

Se prevé un pago parcial del 20%, una vez finalizadas la tarea Terraplén con compactación especial y el 50% restante una vez finalizado el SERVICIO.

(*) Nota: El inicio de los trabajos incluidos en el servicio deberá darse dentro de los 5 días corridos a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra independientemente del cobro del anticipo.

11. REPRESENTANTE TÉCNICO DEL ADJUDICATARIO.

El ADJUDICATARIO deberá disponer de un representante técnico para la correcta prestación del SERVICIO en el lugar de los trabajos y en forma permanente.

12° DISTRITO – NEUQUEN octubre de 2023





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

> Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2023-124251156-APN-OYM#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 19 de Octubre de 2023

Referencia: CONDICIONES PARTICULARES - SERVICIO: "ALQUILER DE EQUIPOS VIALES PARA LA EJECUCIÓN DE TAREAS DE APOYO, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DESVÍO ALTERNATIVO DE TRÂNSITO".

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023 10.19 14:07:20 -03:00

Emiliano Gonzalez Blanch Jefe de División Distrito de Neuquén Dirección Nacional de Vialidad Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023 10.19 16:12-45 -03:00

Valeria Soledad Pedeufourcq Jefa de División Distrito de Neuquén Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023 10:19 16:15 58:03:00

Oscar Daniel Habermacher Subgerente Gerencia Ejecutiva de Operación y Mantenimiento Dirección Nacional de Vialidad





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23





"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD 12° DISTRITO - NEUQUEN UOC: 46/12 – NEUQUEN ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS

DATOS DEL PROCEDIMIENTO OBJETO: Alquiler de equipos viales para la ejecución de tareas de apoyo, en la construcción del desvío alternativo de SOLICITUD DE CONTRATACION (SCO): 46/12-1590-SCO23 FECHA DE INICIO DE CONTRATO: Hasta 5 (cinco) días corridos a partir de perfeccionada la Orden de Compra. PLAZO DE ENTREGA: 60 (SESENTA) DIAS CORRIDOS a partir de perfeccionada la Orden de Compra ADJUDICACION A PROVEEDOR (TOTAL/POR RENGLON): TOTAL ACEPTA ENTREGAS PARCIALES (SI/NO): SI ACEPTA PRORROGA: SI LUGAR Y DIRECCIÓN DE ENTREGA: RUTA NACIONAL N°40 — PROVINCIA DEL NEUQUÉN. TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 231 – SAN MARTIN DE LOS ANDES. SECCION: KM 2152. ACEPTA FACTURACIÓN PARCIAL (SI/NO): SI INCLUIDA EN PAC (SI/NO): NO MONEDA DE COTIZACION ADMITE COTIZACION EN MONEDA EXTRANJERA (SI/NO): ¿CUAL?: NO MOTIVO: MUESTRAS REQUIERE RECEPCION DE MUESTRAS (SI/NO): NO PI A70-LUGAR: HORARIOS: VISITA DE OBRA REQUIERE VISITA DE OBRA (SI/NO): NO PLAZ0: LUGAR: HORARIOS: CONDICIONES DE LOS BIENES Y PROVEEDORES BIENES NUEVOS, USADOS, REACONDICIONADOS O RECICLABLES?: NO CORRESPONDE TOLERANCIA ACEPTABLE: De acuerdo a pliego NORMAS DE CALIDAD: De acuerdo a pliego

CRITERIOS DE SUSTENTABLIDAD: Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas y económicas, así como el cumplimiento de la

legislación tributaria, laboral y normativa vigente.

IF-2023-124251503-APN-OYM#DNV





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

> Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico firma conjunta

Número: 1F-2023-124251503-APN-OYM#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 19 de Octubre de 2023

Referencia: FORMULARIO ANEXO EETT - SERVICIO: "ALQUILER DE EQUIPOS VIALES PARA LA EJECUCIÓN DE TAREAS DE APOYO, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DESVÍO ALTERNATIVO DE TRÁNSITO".

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023 10.19 14:07:08 -03:00

Emiliano Gonzalez Blanch Jefe de División Distrito de Neuquén Dirección Nacional de Vialidad Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023.10.19 16:12:57 -03:00

Valeria Soledad Pedeufourcq Jefa de División Distrito de Neuquén Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023 10.19 18:16:32 -03:00

Oscar Daniel Habermacher Subgerente Gerencia Ejecutiva de Operación y Mantenimiento Dirección Nacional de Vialidad

> Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023.10.19 16:16:34 -03:00





PROCESO: 46/12-0807-CDI23

EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23



SERVICIO: "ALQUILER DE EQUIPOS VIALES PARA LA EJECUCIÓN DE TAREAS DE APOYO, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DESVÍO ALTERNATIVO DE TRÁNSITO."

RUTA NACIONAL Nº 40 - PROVINCIA DEL NEUQUEN.

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 231 - SAN MARTIN DE LOS

ANDES.

SECCION: KM 2152.

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

12° DISTRITO – NEUQUEN AÑO 2023





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR



INDICE

ARTÍCULO Nº 1: DENOMINACIÓN OFICIAL DEL SERVICIO

ARTÍCULO Nº 2: BASE ANTICONGELANTE

ARTÍCULO Nº 3: SEÑALAMIENTO DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO Nº 4: GESTIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO Nº 5: SEGURIDAD

ARTÍCULO Nº 6: EQUIPOS MINIMOS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Para este servicio rigen:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES D.N.V. – Edición 1998 y su Anexo II – Edición 2017, aprobado por Resolución del Administrador General RESOL-2017-1069-APN-DNV#MTR. MANUAL DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL DE OBRAS VIALES D.N.V. – Edición 2007 (MEGA II – 2007) aprobado

MANUAL DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL DE OBRAS VIALES D.N.V. – Edición 2007 (MEGA II – 2007) aprobado por Resolución del Administrador General 1604/07; así como toda normativa de índole ambiental de aplicación al presente provecto.

proyecto.

MANUAL DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, aprobado por Resolución del Administrador General 2501/12.

MANUAL DE SEÑALAMIENTO VERTICAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, aprobado por Resolución del Administrador General RESOL-2017-1689-APN-DNV





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23





ARTÍCULO Nº 1: DENOMINACIÓN OFICIAL Y DESCRIPCION DEL SERVICIO A PRESTAR

Dejase establecido que la denominación oficial del servicio que integra la presente documentación será la siguiente:

SERVICIO: "ALQUILER DE EQUIPOS VIALES PARA LA EJECUCIÓN DE TAREAS DE APOYO, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DESVÍO ALTERNATIVO DE TRÁNSITO.".

RUTA: RUTA NACIONAL Nº 40 - PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 231 - SAN MARTIN DE LOS ANDES.

SECCIÓN: KM 2152.

El presente SERVICIO tiene por objeto la provisión de los materiales y el alquiler de equipos viales que posibiliten la construcción de un desvío alternativo ubicado en el sector del contratalud (lado este), de tal forma de alejar el tránsito de la zona comprometida. El mismo deberá tener un ancho que permita la circulación vehicular en ambos sentidos.



Fig. 1 Sector de derrumbe sombreado en azul de imagen 10/07/2023. Sombreado naranja se indica ubicación de desvío.

Las tareas que deberá ejecutar el adjudicatario en el presente servicio comprenden:

- Desbosque, destronque y limpieza del terreno
- Excavación no clasificada.
- Terraplén con compactación especial.
- Colocación de alcantarilla de caño s/plano H-10236 (ond. 100x200mm φ = 2,50 m, e = 2,50 mm).
- Base granular anticongelante.
- Demolición de cuneta de H° existente.
- Colocación de baranda metálica según plano H-10237 H-2023-124251695-APN-OYM#DNV





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR



Señalamiento transitorio de obra.

Antes del comienzo de las tareas, el ADJUDICATARIO deberá presentar la siguiente documentación, para que la misma sea evaluada por el área de Proyectos del 12° Distrito:

- Planimetría.
- Perfil longitudinal y Altimetría.
- Perfiles tipos por sección
- Perfiles transversales.

El adjudicatario también, deberá ejercer la conducción de sus propios equipos a fin de conseguir el mejor rendimiento de los mismos, con el objeto de asegurar la culminación de la totalidad de los trabajos dentro del plazo establecido para la contratación del servicio.

En ese sentido, el Representante Técnico del ADJUDICATARIO coordinará con la COMISIÓN RECEPTORA, la programación a que se sujetará la ejecución de las tareas y fijarán los objetivos de cumplimiento parcial.

En consecuencia, cualquier otra denominación, título, leyenda, etc., contenida en la documentación que difiera con la indicada precedentemente, queda reemplazada por dicha denominación oficial.

----0----





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR

ARTÍCULO Nº 2: BASE ANTICONGELANTE

DESCRIPCIÓN

Para este ítem rige, en general, todo lo consignado en la SECCIÓN C.I. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN Y REPARACIÓN DE CAPAS NO BITUMINOSAS, y la SECCIÓN C.II. BASE O SUB-BASE DE AGREGADO PÉTREO Y SUELO, del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DNV, Edición 1998, con las siguientes salvedades:

En el apartado C.II 2.3 Mezclas, se complementa con lo siguiente:

	D ()		
	Porcentajes que		
TAMICES IRAM	Pasan		
Transco no an	BASE		
	ANTICONGELANTE		
(2") 51mm			
(1½") 38mm	100		
(1") 25mm	70-100		
(3/4") 19mm	60-90		
(3/8") 9,5mm	45-75		
(Nº 4) 4,8mm	35-60		
(Nº 10) 2mm	25-50		
(№ 40) 420 µ	15-30		
(№ 200) 74 µ	0 - 5		
Límite Líquido	< 25		
Índice Plástico	< 4		
Sales solubles totales	< 1,5		
Sulfatos	< 0,5		
Valor Soporte (%)	≥ 80 (1)		

⁽¹⁾ La fórmula de la mezcla será tal que el Valor Soporte indicado se deberá alcanzar con una densidad menor o igual al 97% de la densidad máxima exigida.

----0----





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR

ARTÍCULO Nº 3: SEÑALAMIENTO DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN

I. GENERALIDADES

Esta tarea consiste en garantizar, mediante dispositivos de señalamiento transitorio tanto vertical como horizontal, la seguridad de los usuarios de la ruta, terceros y personal afectado a la obra.

El ADJUDICATARIO deberá disponer, bajo su exclusiva responsabilidad, el señalamiento adecuado de las zonas en que a raíz de los trabajos realizados o en ejecución, o por causas imputables a la obra, se originen situaciones de riegos tales como: estrechamiento de calzada, desvíos provisorios, banquinas sueltas o descalzadas, bacheos en calzada y/o bordes, desniveles en el pavimento o entre trochas adyacentes, riego con material bituminoso, máquinas o personal trabajando, etc.

Los dispositivos y elementos a emplear, y el esquema de ubicación de los mismos en el lugar deberán responder como mínimo a las características y formas especificadas. En todos los casos el ADJUDICATARIO podrá incorporar dispositivos o elementos de tecnología superior u otros esquemas de señalamiento para aumentar o brindar las condiciones de seguridad que requiera cada caso o a solicitud de la COMISIÓN RECEPTORA, con previa autorización de ésta.

La función principal del Señalamiento Transitorio es lograr un tránsito en forma segura y cómoda, evitando riesgos de accidentes y demoras innecesarias.

Para la ejecución de esta tarea rige lo dispuesto en:

- Anexo L "Sistema de Señalización Vial Uniforme" de la Ley N° 24.449 (de Tránsito y Seguridad Vial) y su Decreto Reglamentario P.E.N. N° 779/95, en especial Capítulo VIII – Señalamiento Transitorio del Anexo L (Decreto 779/95).
- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales DNV Edición 1.998:
- Especificaciones Técnicas Generales Edición 1.998 Punto G) COLOCACIÓN DE LETREROS EN LA OBRA Y EN LOS VEHÍCULOS Y MÁQUINAS DEL ADJUDICATARIO, SEÑALES DE SEGURIDAD.
- Sección L.XIX: Señalamiento de Obra en construcción.
- Norma IRAM 3963 "Seguridad de las obras en la vía pública. Señales de advertencia. Dispositivos para el señalamiento transitorio. Utilización en rutas y caminos".
- Norma ASTM 4956 "Standard Specification for Retroreflective Sheeting for Traffic Control", Tablas IV, VIII y XI.
- Toda normativa y/o Manuales que estén en vigencia en la Dirección Nacional de Vialidad, en todo aquello que no se oponga a esta Especificación Complementaria.
- Esquemas de Señalamientos Transitorio de la D.N.V.
 IF-2023-124251695-APN-OYM#DNV





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23





Queda establecido que la normativa mencionada integra la documentación del Servicio y que además el ADJUDICATARIO ha tomado conocimiento total del texto contenido en las mismas.

II. DESCRIPCIÓN

Disposiciones adicionales:

- A partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra el ADJUDICATARIO deberá implementar el "Señalamiento Transitorio de obra en Construcción", el cual deberá mantenerse hasta la finalización de las tareas del presente SERVICIO. El mismo deberá adecuarse a la normativa vigente y las indicaciones de la COMISIÓN RECEPTORA y no se podrá dar inicio a las tareas del presente SERVICIO hasta tanto no se haya aprobado el esquema de Señalamiento Transitorio dispuesto.
- No se permitirá la instalación de Señales Reglamentarias tipo R.15 (límite de velocidad máxima), sin la autorización expresa de la COMISIÓN RECEPTORA.
- Los dispositivos a proveer mínimamente serán:
 - o Señales verticales: transitorias (láminas color naranja fluo y amarillo limón fluo), reglamentarias (autorizadas expresamente por la COMISIÓN RECEPTORA), y progresivas hectométricas de Obra (*). Complementariamente podrán emplearse señales preventivas e informativas (para indicar con anterioridad el trabajo que se realiza, su tipo, distancias y otros aspectos). Todas las señales responderán a la normativa de aplicación citada con anterioridad, debiendo confeccionarse indefectiblemente con láminas reflectivas de alta intensidad según norma ASTM 4956 Tablas IV y VIII; a excepción de las señales transitorias, las cuales se confeccionarán con láminas alta performance según norma ASTM 4956 Tabla XI.
 - En concordancia con lo indicado por la Circular GOSV 5260-08 de la DNV en su apartado "VI. Conservación", es de suma importancia verificar la integridad de las señales a lo largo de todo el plazo en que sean requeridas de acuerdo a lo siguiente:
 - Las señales deberán lavarse o reemplazarse toda vez que los valores de reflectancia decaigan en más de un 40 % de lo estipulado en la norma ASTM 4956; ángulo de observación 0,2º y ángulo de inclinación - 4º. Las placas serán cambiadas por otras cuando se encuentren torcidas o dañadas de modo que impidan su lectura.





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR



- Periódicamente deberá revisarse y ajustarse los sistemas de fijación de las señales a los postes y atriles.
- Todos los gastos adicionales que surjan por las tareas antes descriptas serán exclusivamente por cuenta y cargo del ADJUDICATARIO, no recibiendo compensación alguna por éstas.
- Elementos de direccionamiento o encauzamiento: conos reflectivos, canalizadores de tránsito tipo New Jersey plásticos y/o delineadores en cantidad y características según normas y volumen de tránsito.
- Balizas lumínicas destellantes para conos.
- Flechas lumínicas en LED direccionales.
- Vallas reflectivas.
- Tambores reflectivos, optativo según necesidad (deben ser portátiles y apilables entre sí, con su parte superior cerrada y de material deletable. No debe tener lastre de arena u otro material excepto agua, en caso de ser necesario, hasta 0,30 m de alto).
- Dispositivos de comunicación.
- En caso de robo, pérdida o daño de cualquiera de los dispositivos durante la ejecución de las obras, el ADJUDICATARIO deberá reponerlos inmediatamente a su cuenta y cargo, no recibiendo compensación alguna por ellos.
- Todos los dispositivos se ubicarán del lado derecho. Si es necesario un énfasis adicional, se dispondrán a ambos lados con autorización expresa de la COMISIÓN RECEPTORA.
- Para toda tarea en media calzada, es obligatorio la disposición de 2 (dos) operadores exclusivos para Banderilleros, provistos de ropa en adecuadas condiciones, con dispositivo de comunicación tipo Handy (con conocimiento del lenguaje de modulación) y bandera roja de 60 cm mínimo de dimensiones o bastón lumínico en horarios o situaciones de menor visibilidad. Deberán estar entrenados por los códigos elementales de señales, con experiencia en trabajos en ruta, atendiendo cualquier situación, sin distraerse por ningún motivo: sus deberes son el proteger el personal de la obra y proveer instrucciones seguras, corteses y decisivas al tránsito que trata de pasar por la zona de trabajo. La ubicación del banderillero será tal que permita que sea claramente visible y precedida por señales preventivas, nunca directamente en el camino de un vehículo que se aproxima: tiene que ver a los usuarios, pero fundamentalmente ser visto por ellos.
- Según el caso lo amerite, a propuesta del ADJUDICATARIO o solicitud de la COMISIÓN RECEPTORA, deberá disponer de fuerzas de seguridad (policía, gendarmería, etc.).





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR



- Marcas Horizontales: Esta señalización será acorde a los criterios básicos del MSH vigente de la DNV, en especial a la Tabla 3.2 en cuanto a sus dimensiones y modulación. Será línea punteada blanca a excepción de los sectores de prohibición de sobrepaso, en donde se utilizará línea continua amarilla. Es obligatoria la demarcación provisoria luego de un avance no superior a 1 (un) km de calzada repavimentada, aún en los casos de obra en media calzada, y de áreas afectadas por otras tareas del SERVICIO como bacheos, sellado de fisuras, etc. Deberá ejecutarse de forma inmediata luego de habilitado técnicamente el sector y el material a emplear será pintura acrílica. Inmediatamente finalizadas las obras se dispondrán señales verticales transitorias informativas de demarcación provisoria, las cuales se mantendrán en condiciones hasta tanto no se ejecute la señalización horizontal definitiva. Dichas señales responderán a lo indicado anteriormente para señales verticales (láminas alta performance). A propuesta de del ADJUDICATARIO o solicitud de la COMISIÓN RECEPTORA, podrá complementarse la demarcación horizontal con tachas reflectivas.
- Para aquellas tareas relacionadas con la conservación de calzada, los trabajos deberán ser planificados y ejecutados de forma tal que, al finalizar cada jornada, la calzada quede en condiciones para la liberación al tránsito.
- Para aquellas tareas que requieran el corte de la calzada más allá de la jornada laboral, y con aprobación de la COMISIÓN RECEPTORA, se dispondrán de todos los elementos de señalamiento y balizamiento nocturno adicionales que garanticen la seguridad de los usuarios durante dicho período. Todos los gastos que surjan de esta tarea serán por cuenta y cargo del ADJUDICATARIO, no recibiendo compensación alguna.
- El ADJUDICATARIO deberá considerar, además, la incorporación de señales adicionales, que surjan de posibles nuevos eventos y/o disposiciones reglamentarias que hagan necesaria su señalización, las cuales serán solicitadas por la COMISIÓN RECEPTORA.
- Los cortes de tránsito serán permitidos únicamente durante la realización de las tareas de elevación y descenso del puente, y deberán ser coordinados para realizarse en días que minimicen el impacto sobre el tránsito vehicular.
- Todo costo emergente por la difusión del cronograma de cortes correrá por cuenta y cargo del ADJUDICATARIO y no recibirá pago directo alguno, encontrándose incluido en el presente ítems del SERVICIO.
- El mantenimiento del tránsito vehicular y peatonal deberá responder a las características técnicas que hagan posible el paso (en todo tiempo y circunstancia, independientemente de las condiciones climáticas y/o ambientales) y que permitan la realización de las tareas de obra, debiendo reunir las condiciones de continuidad y seguridad necesarias, a saber: limitación de cargas circulantes sobre el puente, limitación de la velocidad de circulación sobre el puente,





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR



limitación parcial de los carriles de circulación, y cualquier otra limitación que resultare necesario para la correcta ejecución de las tareas.

- El ADJUDICATARIO deberá quitar todas las señales, dispositivos o elementos de señalamiento transitorio al finalizar las obras, debiendo dejar la zona de camino en las condiciones pre-existentes.
- EL ADJUDICATARIO será responsable de la seguridad en todas las actividades desarrolladas en el emplazamiento de la Obra, y en cualquier otro sector fuera de la misma donde se desarrollen actividades relacionadas con el SERVICIO. Asimismo, de los accidentes que se produzcan por el estado de desvíos o deficiencia, falta, sustracción ò rotura de los dispositivos de señalamiento aprobados, los que deberán se repuestos o reemplazados en forma inmediata.

(*): Las señales de progresivas hectométricas de Obra podrán de material madera o metálicas, pintadas o con láminas adhesivas, dispuestas en lugares apropiados y visibles, aprobados por la COMISIÓN RECEPTORA.

III. MULTA POR INCUMPLIMIENTO

Ante la falta de cumplimiento de las disposiciones definidas para este Ítem, aunque sea en forma parcial, la COMISIÓN RECEPTORA no permitirá la continuidad de los trabajos sobre calzada hasta tanto el ADJUDICATARIO no regularice la situación, sin perjuicio de las penalidades que correspondan aplicar por incumplimiento del Plan de Trabajos que rija.

Asimismo, la COMISIÓN RECEPTORA procederá a establecer la aplicación de una multa no reintegrable equivalente en pesos a doscientos (200) litros de gasoil (precio del Automóvil Club Argentino, Sede Central) por cada día de incumplimiento, por causas imputables al ADJUDICATARIO multa que será descontada al momento del pago del SERVICIO.

IV. MEDICION Y FORMA DE PAGO

El presente ítem no recibe pago directo alguno, estando el mismo contemplado en el ítem "ALQUILER DE EQUIPOS VIALES PARA LA EJECUCIÓN DE TAREAS DE APOYO, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DESVÍO ALTERNATIVO DE TRÁNSITO.

----0----





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR

ARTÍCULO Nº 4: GESTIÓN AMBIENTAL

El ADJUDICATARIO deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (MEGA II) Edición 2007, en la Ley Provincial de Medio Ambiente N° 1875/90 (T.O. Ley N° 2267/98) y su Decreto Reglamentario N° 2656, con la reglamentación nacional concerniente a la Administración de Parques Nacionales y al Parque Nacional Nahuel Huapi, y con las condiciones que para la ejecución de la obra emita la Autoridad mencionada.

El ADJUDICATARIO deberá presentar la documentación y trámites necesarios solicitados por la Administración del Parque Nacional Nahuel Huapi en torno a la evaluación del proyecto. El tiempo de presentación de los mismos será al inicio de los trabajos de replanteo de la obra, antes de iniciar las actividades para las que se tramitan.

Esta Repartición realizará la presentación de la documentación ante la Autoridad de Aplicación, notificando al ADJUDICATARIO de lo establecido por la misma por medio de Orden de Servicio.

Para consultas acerca de la documentación ambiental relacionada con el proyecto, el ADJUDICATARIO podrá consultar con la Sección CEGA del 12º Distrito.

El ADJUDICATARIO será responsable de la Gestión Ambiental de la Obra, debiendo cumplimentar cuando correspondieran, los requisitos previstos en el Artículo № 22 de la Ley General del Ambiente 25.675

Los daños causados al medio ambiente y/o a terceros, como resultado de las actividades de construcción y/o de mantenimiento, son responsabilidad del ADJUDICATARIO, quién deberá remediarlos a su exclusivo costo, cumplimentando la legislación ambiental a nivel Nacional y Provincial.

I. RESPONSABLE AMBIENTAL

El ADJUDICATARIO deberá designar una persona física como Responsable Ambiental especializado en manejo ambiental de obras viales. Dicho profesional deberá tener una experiencia mínima de cinco (5) años en proyectos similares y se requerirán estudios universitarios o terciarios correspondientes a graduados de las carreras de ciencias ambientales, ingeniería, geografía, arquitectura, ecología u otras con una especialización en temas afines. Sus antecedentes deberán ser comunicados a la COMISIÓN RECEPTORA al inicio de la ejecución del SERVICIO.

El Currículum Vitae del Responsable Ambiental de la Obra deberá presentarse en conjunto con la DIA. Si este no fuese aceptado, deberá ser reemplazado por otro profesional que a juicio exclusivo de la COMISIÓN RECEPTORA o del Distrito posea la experiencia e incumbencias necesarias para llevar adelante el trabajo.

El Responsable Ambiental será el encargado de firmar y presentar ante la COMISION RECEPTORA la documentación presentada y el Informe Final de Obra.





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR



El Responsable Ambiental, conjuntamente con el Jefe de Obra es responsable del cumplimiento de la gestión ambiental de las Obras, debe encargarse del seguimiento de la gestión ambiental y de que todas las tramitaciones necesarias para que el cumplimiento de dicha gestión esté al día. Controlará todos los trabajos que el ADJUDICATARIO realice en la zona de las obras debiendo ajustar su actuación a las Especificaciones Técnicas Ambientales, al MEGA II o su versión vigente, y a las recomendaciones y requerimientos que pudiera emanar de la Autoridad Ambiental de Parques.

Es necesario que el Responsable Ambiental cumpla con una presencia en obra de como mínimo cinco horas por día, y ocho días al mes, además de los tiempos necesarios para las tramitaciones de permisos o diligencias ambientales relacionadas con las obras. Deberá quedar registrada su asistencia en obra en el libro de obra dentro de las novedades del día.

II. MECANISMO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS Y CONFLICTOS.

El ADJUDICATARIO deberá indicar en su Plan de Comunicación el personal que será responsable de esta actividad y proponer el canal de comunicación que tendrán los pobladores para manifestar un reclamo (que puede ser un teléfono, un link de página web, una persona designada para este fin) y quien deberá (i) coordinar el dialogo con la/s persona/s que reclame/n, (ii) coordinar la resolución del reclamo y (iii) documentar el proceso de su resolución. El ADJUDICATARIO deberá tener a mano toda la información pertinente a los reclamos atendidos y resueltos, ya que podrá ser solicitada por el Contratante. Durante las charlas de información a la población, el ADJUDICATARIO dará a conocer el mecanismo para la atención de reclamo y resolución.

El ADJUDICATARIO colocará cartelería conforme a lo indicado en el artículo "Señalamiento Transitorio de Obra en Construcción" para señales preventivas e informativas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, en diferentes sectores de la obra, por orden y aprobación de la COMISIÓN RECEPTORA, en el cual se indique el teléfono y otros medios disponibles para que los usuarios de la red puedan comunicarse con la empresa o presentar un reclamo. La COMISIÓN RECEPTORA controlará que este mecanismo propuesto funcione y realice las funciones designadas, y que estos reclamos se resuelvan satisfactoriamente y a la brevedad posible. Ambos son responsables de mantener el registro necesario de los reclamos y del proceso de resolución.

III. MANEJO AMBIENTAL DE OBRADORES Y CAMPAMENTOS

Previo a la instalación de campamentos el ADJUDICATARIO presentará para aprobación de la COMISIÓN RECEPTORA, croquis desarrollado, mostrando ubicación del campamento, sus partes y los detalles necesarios que permitan a la Supervisión verificar el cumplimiento de estas Especificaciones.

IF-2023-124251695-APN-OYM#DNV





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR



En el diseño de construcción de campamentos se tendrá el máximo cuidado en evitar cortes y rellenos, así como remoción de vegetación, hasta donde esto sea posible.

En ningún caso los campamentos quedarán ubicados aguas arriba de las fuentes de abastecimiento de agua de núcleos poblados, por los riesgos sanitarios que esto implica.

Todos los campamentos contarán con pozos sépticos o baños químicos. Por ningún motivo se verterán aguas servidas en los cursos de agua ni suelo del sitio.

No se arrojarán desperdicios sólidos de los campamentos a las corrientes de agua o a medias laderas. Estos se depositarán adecuadamente en un recipiente para luego ser llevado al centro de disposición final más cercano.

Los campamentos contendrán equipos de extinción de incendios y un responsable con material de primeros auxilios y cumplir con la Normativa sobre seguridad e higiene laboral.

Los campamentos serán desmantelados una vez que cesen las tareas.

IV. EXPLOTACION DE CANTERAS

La cantera utilizada para extracción de áridos deberá estar debidamente autorizada por la APN o contar con la habilitación pertinente.

Toda extracción de material de zona de camino deberá contar con la aprobación del Supervisor de Obra, y remediar la zona una vez concluida la extracción.

V. MOVIMIENTO DE SUELOS

Los trabajos de desbosque, desmonte y limpieza del terreno deberán llevarse al ancho mínimo compatible con la construcción de la obra a fin de mantener la mayor superficie posible con la cubierta vegetal y forestación existente. No se permitirá eliminar el producto no utilizable de estos trabajos por medio de la acción del fuego.

La extracción de los árboles deberá ser de manera controlada, considerando las medidas de seguridad necesarias. Los rollizos resultados de la tala quedaran a cargo de esta repartición y del PNNH, siendo trasladados al sitio que determine la COMISIÓN RECEPTORA o la administración del parque.

Los tocones y material vegetal de descarte, serán procesados y dispuestos según lo indique la administración del PNNH.

Los suelos vegetales que necesariamente serán removidos, deberán acumularse y conservarse para utilizados posteriormente en la recomposición de la cobertura vegetal en sitios como banquinas, taludes, contrataludes, caminos de servicio, desvíos, recuperación de canteras, yacimientos, depósitos, etc.





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR



Todo producto de excavación que no sea utilizado se dispondrá dentro del obrador o cantera explotada.

VI. MANEJO AMBIENTAL DE RECURSOS

El ADJUDICATARIO tomará todas las precauciones que sean razonables durante la construcción de la obra para impedir la contaminación de canales, ríos, arroyos y/o lagunas existentes. No serán descargados en los cursos de agua ningún tipo de contaminantes, siendo la El ADJUDICATARIO el responsable de la disposición final de los mismos.

Se prohibirá la extracción y restitución (descarga) de agua, en lugares donde no esté expresamente autorizado. No se descargarán en los cursos agua de lavado de equipos.

Estará prohibido arrojar efluentes al suelo sin realizar previamente los análisis que determinen que se encuentra dentro de los parámetros legales.

Se deberá impedir la generación de nubes de polvo durante la etapa de construcción. Para ello, se realizará el riego con agua con el caudal y la frecuencia que sean necesarias para evitar el polvo en suspensión.

Se deberá mantener al máximo posible la integridad de la cobertura, estratificación y composición de especies de la vegetación natural.

VII. MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS

No se permitirá bajo ningún aspecto acumular material de destape o de desecho fuera de la zona de camino, sin autorización de la COMISIÓN RECEPTORA.

Los residuos sólidos comunes (como restos de comida, viandas, papeles, cartón, maderas, plásticos limpios no contaminados con pintura, aceites y/o hidrocarburos) serán almacenados en recipientes, no se utilizarán para alimentar animales silvestres o domésticos, no se enterrarán ni quemarán, serán almacenados para luego ser dispuestos en el relleno sanitario más cercano.

Los residuos peligrosos de dispondrán de acuerdo a lo establecido por la ley 24.051 y su decreto reglamentario 831/93.

Estos residuos no deberán mezclarse entre sí, ni con residuos comunes. Se separarán los líquidos de los sólidos y dentro de estos últimos serán separados, según el tipo de tratamiento que reciba cada uno. Los sitios destinados al almacenamiento temporario de los tambores estarán adecuadamente acondicionados. Por ello dispondrán de estructuras de contención, con capacidad de recepción de al menos el 110% del volumen almacenado. La misma contará con piso y laterales impermeabilizados.

Residuos sólidos peligrosos: se incluyen en esta categoría a los materiales contaminados con restos de hidrocarburos tales como: filtros de aceite, guantes, trapos, IF-2023-124251695-APN-OYM#DNV





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR



estopas, latas, suelos contaminados, etc.). Estos residuos se dispondrán en tambores de 200 litros, con tapa, claramente identificados. Los residuos líquidos peligrosos tales como aceites usados, combustibles sucios, aditivos y refrigerantes en desuso, restos de hidrocarburos, pintura, etc., se almacenarán en tambores de 200 litros, con tapa y claramente identificados.

En caso de producirse una contaminación de suelo con hidrocarburos, la porción contaminada se extraerá del sitio y se dispondrá como residuo especial en el recinto designado para tal fin.

Para el traslado y disposición final de estos residuos, el ADJUDICATARIO deberá estar inscripto como Generador de Residuos Especiales ante la Subsecretaria de Ambiente de la Provincia.

VIII. MANEJO COMPENSACION POR DESBOSQUE

Debido a la necesidad de extracción de ejemplares arbóreos para la ejecución de la obra, el ADJUDICATARIO deberá implementar la reposición de los mismos teniendo en cuenta la regla 3:1, reponer 3 árboles por cada 1 que se extraiga. En el caso en el que no se cuente con el espacio necesario para la plantación de los nuevos renovales en el lugar de extracción, los mismos quedaran a cargo de la DNV la cual hará entrega de los mismos al PNNH.

Las especies a reponer serán las mismas que se extrajeron del sitio en cantidades proporcionales (ej.: se extraen 2 Alerces, se reponen 6 Alerces).

Los árboles estarán bien formados, con las ramas líderes sin ningún daño. Según características propias de cada especie, el tronco será recto, sin sinuosidades marcadas, con las ramas líderes sin ningún daño. El sistema radicular será compacto y bien ramificado, con abundantes raíces libres de enfermedades y la provisión de cada ejemplar debe ser con pan de tierra. La copa deberá presentar el desarrollo y características de la especie, y en equilibrio con el alto del fuste y con su diámetro. Cualquier horquilla en el árbol deberá estar sana y sin rajaduras.

Se deberán excluir ejemplares con áreas muertas, grietas o cicatrices, con presencia de hongos, con agujeros, o zonas con líquido viscoso o con roturas de corteza. Se deberá controlar la parte del tronco inmediatamente arriba y debajo de la línea de suelo a los efectos de verificar que no haya daños provocados por roedores.

Los árboles tendrán una altura de 1,80 m a 2,10 m, un diámetro de tronco de 4 a 6 cm y un tamaño de envase de 15 lts. Los envases serán de plástico.

Los ejemplares serán evaluados mediante inspección visual hecha por la COMISIÓN RECEPTORA durante el cumplimiento de ejecución de esta partida.





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR



IX. PLAN DE CONTINGENCIAS

Deberá estar basado en los riesgos identificados para las actividades a desarrollar (Incendios, Derrames), estableciendo las medidas y procedimientos de prevención y actuación ante contingencias, incluyendo definición de roles, elementos e insumos para atender situaciones de emergencia, entrenamiento.

Se capacitará al personal ingresante, sub ADJUDICATARIO y personal visitante de la obra en los aspectos relacionados al programa de contingencias y emergencia.

Los operarios deberán denunciar todo tipo de contingencia e incidente ambiental cualquiera fuese su gravedad.

Frente a un evento que incremente el riesgo de accidentes ambientales, el ADJUDICATARIO deberá instrumentar la señalización de seguridad necesarias para garantizar la protección del personal afectado a la obra, de los usuarios del camino y terceros, hasta que sean solucionadas las causas. El ADJUDICATARIO será el único responsable de los accidentes o perjuicios que las deficiencias en el cumplimiento de lo anteriormente indicado ocasionen.

X. DESMOVILIZACIÓN DE OBRA Y REMEDIACIÓN AMBIENTAL

Las consideraciones y criterios que se deberán tener en cuenta para el abandono y desarme de las instalaciones de trabajo, depósitos, oficinas, laboratorios y demás instalaciones existentes, canteras, y campamentos, serán las establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales en su versión vigente, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares correspondiente, MEGA II, y la legislación ambiental a nivel Nacional y Provincial.

A sus efectos, el ADJUDICATARIO deberá presentar ante la COMISIÓN RECEPTORA un Informe Final Ambiental, que integre los resultados de la totalidad de la gestión Ambiental y Social de las Obras. Dicho documento deberá brindar información sobre las medidas implementadas para la remoción de los equipos e instalaciones utilizadas. Documentar el cumplimiento de los requerimientos y condiciones de autorización emanadas de las Autoridades Ambientales competentes. Informar y documentar sobre la resolución satisfactoria de la totalidad de quejas y reclamos recibidas durante dicho período de Obras. Asimismo, debe informar sobre las medidas correctivas constructivas o no constructivas implementadas dirigidas a restaurar los impactos ambientales residuales.

El Informe Final Ambiental elaborado por el ADJUDICATARIO, deberá ser evaluado por la Sección Centro de Gestión Ambiental (CEGA) del Distrito jurisdiccional, quien emitirá opinión al respecto, elaborando su propio informe. La SCEGA remitirá a consideración de la COMISIÓN RECEPTORA, su Informe. En caso de surgir algunas inconsistencias, la Supervisión de Obra realizará la verificación que considere necesario, para las cuales el ADJUDICATARIO proveerá todos los elementos necesarios a su exclusivo costo.





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR



Al cabo de sus verificaciones, si encontrare defectos, la COMISIÓN RECEPTORA deberá comunicar al ADJUDICATARIO por Orden de Servicio una descripción de los mismos y el plazo para su corrección.

Hasta que no se subsanen las observaciones detectadas no se podrá certificar, ni recibir provisoriamente las obras y por ende devolver las garantías.

XI. RESPONSABILIDAD

Los daños causados al medio ambiente y a terceros, como resultado de las actividades de construcción, son de responsabilidad exclusiva del ADJUDICATARIO, quien deberá remediarlos a su costo.

XII. GASTOS Y PENALIDADES

El ADJUDICATARIO no recibirá pago directo alguno por el cumplimiento de la presente especificación, estando los costos de todas las acciones, permisos, explotaciones, declaraciones, IA, PMA, etc. a su cargo exclusivo.

En caso de incumplimiento parcial o total por parte del ADJUDICATARIO de todos los requerimientos indicados precedentemente, éste será advertido por la COMISIÓN RECEPTORA mediante Orden de Servicio, en la que se establecerá un plazo para su concreción. Si al término de dicho plazo el ADJUDICATARIO no hubiera cumplido con lo solicitado, se le aplicará una multa equivalente a quinientos (500) litros de gasoil (precio del Automóvil Club Argentino, Sede Central) por semana de demora en realizar las tareas, siendo facturada de acuerdo a lo especificado en las Condiciones Generales del SERVICIO.

No se realizará la Recepción Definitiva de los trabajos hasta tanto no se haya dado cumplimiento a los aspectos ambientales citados en esta especificación y los requerimientos de las autoridades competentes.

----0----





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR

ARTÍCULO Nº 5: SEGURIDAD

- El ADJUDICATARIO será responsable de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la zona de las Obras.
- 2.- En este SERVICIO, el ADJUDICATARIO deberá impedir que el público transite por tramos que presenten cortes, obstáculos peligrosos, etapas constructivas no terminadas, o actividades de mantenimiento que puedan afectar la seguridad de los usuarios o que puedan originar accidentes, a cuyo efecto colocará letreros de advertencia, barreras u otros medios eficaces a los fines perseguidos. El ADJUDICATARIO no tendrá derecho a indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en este SERVICIO.
- 3.- Cuando se ejecuten trabajos en o a través de vías de comunicación en uso, el ADJUDICATARIO no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito público de vehículos y toda vez que, para la ejecución de los trabajos, tuviera que ocupar la calzada, deberá construir o habilitar vías provisionales laterales o desviará la circulación por caminos auxiliares previamente aprobados por la COMISIÓN RECEPTORA.

Tanto en el caso de vías laterales como en el de caminos auxiliares, el ADJUDICATARIO deberá mantenerlos en buenas condiciones de transitabilidad. Es obligación del ADJUDICATARIO señalizar todo el recorrido que comprende el desvío y caminos auxiliares, asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias, para orientar y guiar el tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso serán absolutamente obligatorias señales luminosas. El ADJUDICATARIO será el único responsable de los accidentes que resulten atribuibles al estado del desvío o a deficiencias, sustracción o rotura del señalamiento o de las medidas de protección.

- 4.- El ADJUDICATARIO deberá presentar, previo a la realización de la obra, un esquema de señalamiento vertical temporario (teniendo particular atención al escalonamiento de velocidades y al tipo de señalamiento a utilizar de acuerdo a cada tipo de desvío, fundamentalmente en horario noctumo). Finalizada la obra del ADJUDICATARIO deberá quitar todo el señalamiento temporario, en forma total y obligatoria antes de los siete (7) días de terminada la misma.
- 5.- Si el ADJUDICATARIO no diera cumplimiento a sus obligaciones relativas a habilitación de desvíos y señalizaciones, el Contratante, previa intimación, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del ADJUDICATARIO, no solamente en lo que se refiere al costo, sino también en lo que atañe a las responsabilidades emergentes. En estos casos al formularse el cargo por los costos de las obras ejecutadas, se le recargará un 50 % en concepto de penalidades.
- 6.- Todas las tareas y obligaciones enunciadas en las sub-cláusulas 2 y 3, serán de exclusivo cargo del ADJUDICATARIO, quien no recibirá pago adicional alguno por ese concepto, considerándose su pago incluido dentro de la contraprestación establecida en el SERVICIO.
 IF-2023-124251695-APN-OYM#DNV

gencia





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR

- 7.- Si el ADJUDICATARIO optase por mantener el tránsito por media calzada o por las banquinas, durante la ejecución de los trabajos, deberá contar con la previa autorización de la COMISIÓN RECEPTORA y adoptar la señalización y demás medidas adecuadas a las circunstancias, con el fin de prevenir accidentes. También en este supuesto rige lo establecido en la subcláusula que antecede (5).
- 8.- Cuando se requiere efectuar un desvío de tránsito, el ADJUDICATARIO estará obligado a presentar a la COMISIÓN RECEPTORA, con la anticipación necesaria a la iniciación de los trabajos, un plan de desvíos para el tránsito, el que deberá reunir las condiciones de seguridad necesarias para el desplazamiento del tránsito y guardar coherencia con el plan de trabajos respectivo.

El ADJUDICATARIO no podrá iniciar ninguna tarea relacionada con los desvíos hasta que no cuente con la aprobación de la COMISIÓN RECEPTORA, que le será comunicada por los medios establecidos en la normativa de aplicación para este SERVICIO.

9.- En la construcción de los desvíos, deberá evitarse la ocupación de áreas de usos no viales, aun cuando estén dentro de la zona de camino. De requerirse desvíos fuera de la zona de camino, la obra no podrá ser desarrollada en terrenos que impliquen:

La privación involuntaria de tierras, que da por resultado:

- El desplazamiento o pérdida de la vivienda
- La pérdida de los activos o del acceso a los activos
- La pérdida de la fuente de ingresos o de los medios de subsistencia ya sea que los afectados deban trasladarse o no a otro lugar.
- La restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas.
- Los desvíos deben ser puestos a aprobación de la COMISIÓN RECEPTORA.
 Debe incluirse:
- Planos del proyecto ejecutivo donde se explicite claramente la propuesta con la afectación de nuevos terrenos.
- Documentación que acredite la situación dominial de los terrenos afectados.
- Un relevamiento previo a la construcción, de manera de documentar en forma escrita, gráfica y/o fotográfica, las condiciones base de los sitios, la que deberá presentarse conjuntamente con el proyecto, y deberá mostrar fehacientemente que las obras no implican ninguno de los considerandos de los puntos a) y b).





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR

10.- El ADJUDICATARIO debe evaluar los impactos ambientales vinculados a la construcción de desvíos provisorios y establecer medidas de mitigación y prevención en el PMA.

Estas actividades no deben alterar ni ocupar cursos de agua, cuerpos de agua ni canales de riego.

Estas actividades deben evitar los procesos erosivos y sedimentación en cuerpos de agua (humedales, lagunas, etc.).

El ADJUDICATARIO no podrá usar explosivos.

Cuando los desvíos dejen de prestar la función que dio origen a su construcción, el ADJUDICATARIO restaurará los mismos a las condiciones anteriores a su apertura, escarificando la sobrecompactación y recolocando la cubierta vegetal retirada durante la apertura para asegurar su revegetalización, junto con toda otra medida prevista al efecto en el PMA.

----0---

IF-2023-124251695-APN-OYM#DNV

Página 20 de 21 gencia





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23





ARTÍCULO Nº 6: EQUIPOS MINIMOS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

El equipo mínimo exigible para la prestación del SERVICIO, estará conformado por:

- 1 Retroexcavadora sobre orugas (pot. mín. 151 Hp).
- 1 Motoniveladora (pot. mín. 171 Hp).
- 1 Cargador frontal (pot. mín. 149 Hp).
- 1 Rodillo compactador vibratorio para suelos, autopropulsado (pot. mín. 157 Hp).
- 1 Rodillo neumático (pot. mín. 129 Hp).
- 1 Camión carretón acorde para el traslado de los equipos nombrados anteriormente.

----0----

12° DISTRITO – NEUQUEN Octubre de 2023





EXP.: EX-2023- 124790954- -APN-DNQ#DNV SOLICITUD DE CONTRATACION 46/12-1590-SCO23

PROCESO: 46/12-0807-CDI23



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

> Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2023-124251695-APN-OYM#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 19 de Octubre de 2023

Referencia: ESP. TEC. PARTICULARES - SERVICIO: "ALQUILER DE EQUIPOS VIALES PARA LA EJECUCIÓN DE TAREAS DE APOYO, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DESVÍO ALTERNATIVO DE TRÁNSITO".

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023 10.19 14:06:57 -03:00

Emiliano Gonzalez Blanch Jefe de División Distrito de Neuquén Dirección Nacional de Vialidad Digitally eigned by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023.10.19 18:13:06 -03:00

Valeria Soledad Pedeufourcq Jefa de División Distrito de Neuquén Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023.10.19 16:16:49-03:00

Oscar Daniel Habermacher Subgerente Gerencia Ejecutiva de Operación y Mantenimiento Dirección Nacional de Vialidad

> Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023.10.19 16:16:50 -03:00

Contratación Directa Por Emergencia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Pliego

Numero:			
Referencia: Pliego			

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 58 pagina/s.